

# El Protocolo de Cartagena

*Marianela Araya Quesada*

Environmental Affairs officer

Secretariat of the Convention on Biological Diversity





# Historia del Protocolo

- 1992-2000: Ad Hoc Working Group on Biosafety
- 2000: Adoption of the Protocol
- 2003: Entry into force
- 2018: 171 Parties
- Protocolo suplementario en Responsabilidad y compensación, entro en vigor en Marzo 2018



# Objetivo y ámbito del Protocolo

- El objetivo del Protocolo es “contribuir a garantizar un nivel adecuado de protección en la transferencia, manipulación y utilización seguras de los organismos vivos modificados resultantes de la biotecnología moderna que puedan tener efectos adversos para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana, y centrándose concretamente en los movimientos transfronterizos”.
- El Protocolo se centra en los movimientos transfronterizos de OVM destinados a la introducción en el medio ambiente y aquellos destinados al uso directo como alimento humano, animal o para procesamiento.



# Ámbito del Protocolo de Cartagena

- **OVM sometidos a las disposiciones del Protocolo**

Todos los OVM que puedan tener efectos adversos para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana (artículo 4).

- **OVM excluidos de las disposiciones del Protocolo sobre movimientos transfronterizos**

OVM que son productos farmacéuticos destinados a los seres humanos que están contemplados por otras organizaciones o acuerdos internacionales (artículo 5).

# Que es la Bioseguridad?

En el marco del Protocolo de Cartagena, el término seguridad de la biotecnología hace referencia a los procedimientos destinados a regular, administrar o controlar los riesgos derivados de la utilización y liberación de OVM como resultado de la biotecnología.

La bioseguridad engloba campos científicos multidisciplinarios que incluyen, entre otros, la biología, ecología, microbiología, biología molecular, fitopatología y patología animal, entomología, agricultura y medicina, así como consideraciones jurídicas y socioeconómicas y concienciación pública.



# El Protocolo y la Convención de Diversidad Biológica



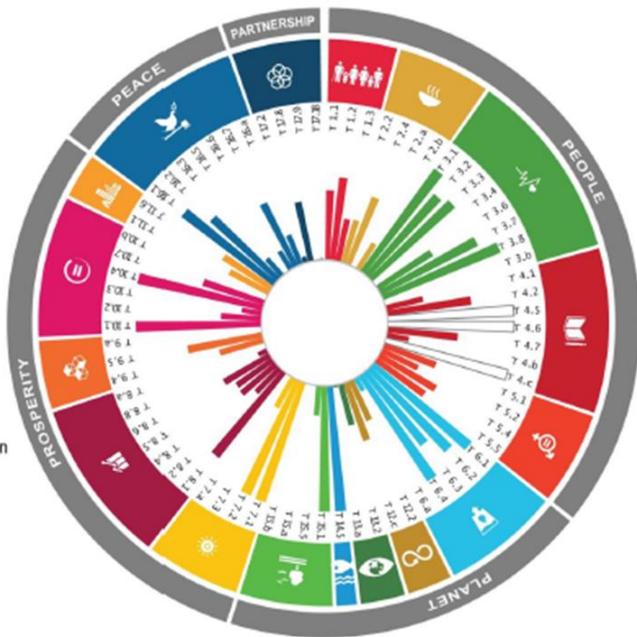
- se habrá mantenido la diversidad genética de las especies vegetales cultivadas y de los animales de granja y domesticados y de las especies silvestres emparentadas, incluidas otras especies de valor socioeconómico y cultural, y se habrán desarrollado y puesto en práctica estrategias para reducir al mínimo la erosión genética y para salvaguardar su diversidad genética.
- Se habrá avanzado en los conocimientos, la base científica y las tecnologías relativas a la diversidad biológica, sus valores y funcionamiento, su estado y tendencias y las consecuencias de su pérdida, y tales conocimientos y tecnologías serán ampliamente compartidos, transferidos y aplicados.

# Mas allá de la Convención....

Biotecnología + Bioseguridad =  
Biodiversidad + Salud Humana + Crecimiento económico

SDGs

- Goals
- 1: Poverty
  - 2: Food
  - 3: Health
  - 4: Education
  - 5: Women
  - 6: Water
  - 7: Energy
  - 8: Economy
  - 9: Infrastructure
  - 10: Inequality
  - 11: Cities
  - 12: Sustainable Production
  - 13: Climate
  - 14: Oceans
  - 15: Biodiversity
  - 16: Institutions
  - 17: Implementation



Tecnología al servicio de la humanidad!

# Evaluación del riesgo (artículo 15 y anexo III)

- El **artículo 15** del Protocolo establece las disposiciones para que las Partes realicen evaluaciones del riesgo de los OVM. El mismo requiere que las evaluaciones del riesgo se lleven a cabo en base a procedimientos científicos sólidos, de conformidad con el anexo III y teniendo en cuenta las técnicas reconocidas de evaluación del riesgo.
- Las evaluaciones del riesgo tienen como fin identificar y evaluar los posibles efectos adversos que un OVM puede tener para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica en los medios receptores.
- Aunque la Parte que considere permitir la importación de un OVM es responsable de garantizar que se realice una evaluación del riesgo, tiene derecho a solicitar al exportador que haga el trabajo o que se haga cargo de ese gasto.

## *El anexo III*

- Establece los principios generales y la metodología para el proceso de evaluación del riesgo.
  - i) deberá realizarse de forma transparente y científicamente competente y caso por caso,
  - ii) la falta de conocimientos científicos o de consenso científico no se interpretarán necesariamente como indicadores de un determinado nivel de riesgo, de la ausencia de riesgo o de la existencia de un riesgo aceptable, y
  - iii) los riesgos relacionados con los OVM deberán tenerse en cuenta en el contexto de los riesgos planteados por los receptores no modificados o por los organismos parentales en el medio receptor.



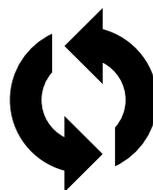
# El anexo III

- Menciona algunos puntos a considerar durante el análisis de riesgo, dentro de los cuales destacan:
  - Organismo receptor
  - Organismo donante
  - Vector
  - Insertos y características de la modificación
  - El organismo genéticamente modificado
  - Detección e identificación
  - Posibles usos del OVM
  - Características del ambiente receptor

# Gestión del riesgo (Artículo 16)

- Las Partes, mantendrán mecanismos, medidas y estrategias para gestionar y controlar los riesgos relacionados con la utilización, la manipulación y el movimiento transfronterizo de OVMs.
- Estos mecanismos o estrategias estarán basadas en la evaluación del riesgo.

Análisis de  
riesgo



Gestión de  
riesgo



# Otras disposiciones del Protocolo

Además de las disposiciones mencionadas anteriormente, el Protocolo requiere que las Partes celebren consultas con el público durante el proceso de adopción de decisiones en relación con OVM (artículo 23); den a conocer al público los resultados de dichas decisiones (artículo 23) y permitan que el proceso de adopción de decisiones tenga en cuenta consideraciones socioeconómicas resultantes de los efectos de los OVM para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica (artículo 26).



# El papel de la Secretaría

- La Secretaría de la CDB a través de su unidad de bioseguridad, tiene la función de facilitar la implementación del Protocolo. Para esto realiza varias funciones, las cuales están en función de las decisiones tomadas por las Partes en las reuniones bianuales. (COP-MOP)
- Dentro de las funciones que ha realizado la secretaría están:
  - online-fora
  - material informativo
  - actividades de creación de capacidades



# Donde puedo buscar información?

- El BCH es el centro de intercambio de información del protocolo y contiene información útil para la implementación del mismo.
- En materia de análisis de riesgo, sirve como una base de consulta sobre las evaluaciones de riesgo llevadas a cabo por los países.
- Los países pueden obtener información sobre las actividades de la Secretaría través del BCH

<https://bch.cbd.int/>

# Gracias



**Marianela Araya**

**[Marianela.araya@cbd.int](mailto:Marianela.araya@cbd.int)**